



Interlocutorio	1424
Radicado	05266-31-03-003-2023-00293-00
Proceso	Verbal
Demandante	Francisco Javier Díaz Vélez y otro
Demandado	Carlos Alberto Díaz Vélez y otra
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

Determinar con claridad –enunciando la matrícula inmobiliaria, etc.- en los acápites de hechos y pretensiones, cuál o cuáles son los inmuebles son objeto de reivindicación.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
27092023 4
2023-00293

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f65717dce6f7f8c5f1b71cb296da11d1ec841ee1ba9812d1fdad63b63fcc9f**

Documento generado en 27/09/2023 03:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>